

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 440

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 10 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA DIS-
TRIBUCIÓN ANALÍTICA DE EROGACIONES DISPUESTA EN LA LEY PROVINCIAL Nº
959.

Entró en la Sesión de: 20 NOV 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R **Ley Sancionada**

Orden del día Nº: _____

As. 440/14

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la distribución analítica de erogaciones de la Administración Descentralizada dispuesta en la Ley provincial 959, Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública- Ejercicio 2014, la que quedará conformada de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1º regirán a partir del día de su promulgación y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

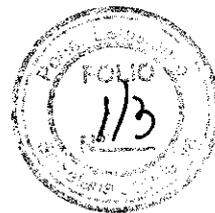
Anexo I

Modificación de los Créditos Presupuestarios por Responsable y Principal – En pesos

Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
Dirección Provincial de Energía	Gasto en Personal	73.548.263,64	8.000.000	81.548.263,64
Dirección Provincial de Energía	Bienes de Consumo	47.184.350	4.000.000	51.184.350
Dirección Provincial de Energía	Activos Financieros	12.000.000	-12.000.000	0
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Servicios no Personales	32.497.506	-200.000	32.297.506
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Bienes de Uso	4.500	200.000	204.500



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	29 OCT 2014	HORA
1557		13:40
FIRMA		

MENSAJE N° 110.

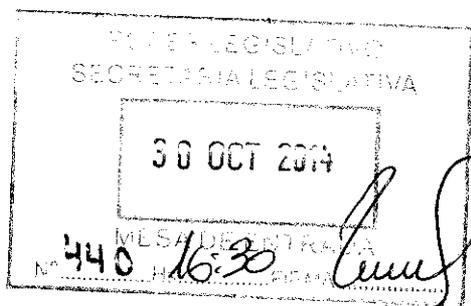
USHUAIA, 29 OCT. 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en el marco de lo dispuesto en artículo 17 de la Ley Provincial N° 959, modificado por Ley Provincial N° 989, a fin de elevar para su tratamiento y aprobación legislativa, un proyecto de ley que tiene como objeto la modificación de la composición de los gastos corrientes y de capital de los presupuestos de la Dirección Provincial de Energía y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Es dable destacar que dichas modificaciones no alteran los totales generales de gastos aprobados oportunamente, por lo que su aprobación permitirá contar con los créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento de los citados organismos en el presente ejercicio económico.

Sin más, saludo a Ud. y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.



Maria Fabiana Rios
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

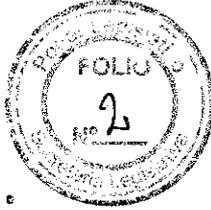
*Para la Secretaría Legislativa
Toma, a sus efectos.
Ushuaia 29-10-14.*

Juan Felipe Rodriguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

10.

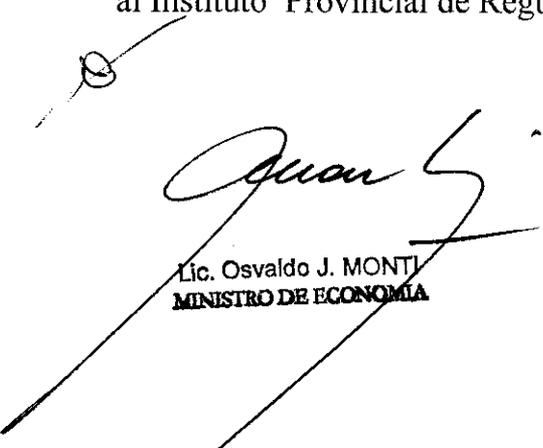


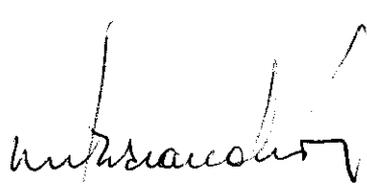
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la distribución analítica de erogaciones dispuesta en la Ley Provincial N° 959, de la Administración Descentralizada correspondiente al Ejercicio 2014, la que quedará conformada de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1º regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

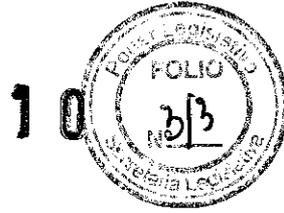
ARTÍCULO 3º.- Comunicar al Poder Ejecutivo, a la Dirección Provincial de Energía y al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.


Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR RESPONSABLE Y PRINCIPAL – EN PESOS

Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
Dirección Provincial de Energía	Gasto en Personal	73.548.263,64	8.000.000	81.548.263,64
Dirección Provincial de Energía	Bienes de Consumo	47.184.350	4.000.000	51.184.350
Dirección Provincial de Energía	Activos Financieros	12.000.000	-12.000.000	0
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Servicios No Personales	32.497.506	-200.000	32.297.506
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas	Bienes de Uso	4.500	200.000	204.500

Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan L.
Lic. Osvaldo J. MONTE
MINISTRO DE ECONOMÍA